



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO CÉSAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DEL GASTO OPERATIVO, ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE LA COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL DR. HUMBERTO SERRANO GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTIDOS POR EL LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Mediante oficio número CES/CDyFI/835/2022 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial para la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Posteriormente, con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 03/ORD23/16/06/2022, se aprobó por unanimidad de votos, dictaminar la procedencia de celebrar la Licitación Pública Nacional Número EA-N06-2022, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGP/0438-GH/2022, de fecha quince de febrero del dos mil veintidós, así como el oficio de suficiencia presupuestal SH/PPP/DGP/0884-GH/2022 de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, ambos signados por el L.C. José Gerardo López Huérano, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato, aunado al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/383/05/2022, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, suscrito por el L.A. Pedro César Ramírez González, en su carácter de Director General de Control de Gasto Operativo de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública para el ejercicio 2022, con cargo a la partida 3361 "Servicio de Fotocopiado". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, área que funge como convocante del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N06-2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento



Contrato abierto número **DGPAC/SER23/2022**, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Interior de la Secretaría de Administración, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato.

I.4. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, fecha en que se notificó la adjudicación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada **COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

I.5. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, encargado de vigilar el cumplimiento y administración del presente contrato, así como la tramitación del pago respectivo en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio que se contrata;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar la contratación del Servicio objeto del presente contrato;
- d) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área convocante del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por el servicio materia del presente contrato;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- i) **SERVICIO**, al servicio contratado mediante el presente instrumento jurídico, descrito en la cláusula primera.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

DECLARACIONES.

II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Que la Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

primero, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3. El Lic. Pedro César Ramírez González, actuando en suplencia por ausencia de la Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, designación realizada mediante oficio número CES/CDyFI/1300/2022 de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, designado por el periodo comprendido del día primero al cinco de agosto de dos mil veintidós; se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 5 fracción III, 8, 10 fracciones V, XXVI y 16 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, aunado al Acuerdo Delegatorio publicado el 14 de octubre del 2020 en el periódico OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO 5868, a través del cual se le autoriza y delega a favor del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública la atribución para suscribir los contratos en materia de Adquisiciones.

II.4. El Dr. Humberto Serrano Guevara, en su carácter de Director General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción III, inciso b), 8, 10 fracción V y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5. El Lic. Óscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, es el servidor público encargado de dictaminar la procedencia jurídica del contrato de mérito, en términos de los artículos 14 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción IX, 8, 10 fracción V y 31 fracciones VII, IX y XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.6. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

II.7. El presente contrato de prestación de servicios se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que el **SERVICIO** contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

III. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, ante la Fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Titular de la Notaría



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

número 9 (nueve) y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con folio mercantil electrónico número de fecha nueve febrero de dos mil ocho, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos; por medio del cual se constituyó la persona moral denominada COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA, S.A DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- "La compra, venta, renta de toda clase de equipo de fotocopiado (...) la prestación de servicios de mantenimiento, conservación y reparación de toda clase de máquinas relacionadas con el fotocopiado."
- "En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relaciones con su objeto social."

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, ante la Fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Titular de la Notaría número nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con folio mercantil electrónico número de fecha nueve febrero de dos mil ocho, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos; se designó como Administrador Único a la C. quien cuenta con Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **CSG071031568**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **D1718842100**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la contratación del servicio, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de la adjudicación directa y la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la celebración del presente contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Autopista Acapulco-México, kilómetro 102 + 900, Poblado de Acatlpa, Colonia Granjas Mérida, Temixco, C.P. 62790.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Calle Eje Norte Sur, exterior Mza 252, interior Local 8-B, colonia Otilio Montaña, Jiutepec, Morelos, C.P. 62577.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto que el "PODER EJECUTIVO" reciba del "PRESTADOR DEL SERVICIO", el servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a la descripción y especificaciones ofertadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", que a continuación se describe:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	1

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de fotocopiado para 80 equipos en blanco y negro y 8 equipos a color, impresión blanco y negro y a color, enviadas por las estaciones de trabajo y digitalización de documentos, con abastecimiento de la cantidad equivalente al papel bond blanco, calidad estándar, 75 gr/m2, tamaños oficio y carta que se requieran en el servicio de fotocopiado e impresión.

Los equipos multifuncionales deberán ser nuevos y/o seminuevos en excelentes condiciones, modelos de 2018 en adelante, para fotocopiado en blanco y negro y a color con abastecimiento de papel.

Los equipos multifuncionales deberán ser completamente digitales, tecnológicos y funcionalmente de generación según corresponda, originales en todas sus partes, así mismo, los equipos deberán contar con una baja emisión de ruido y con mecanismos de ahorro de energía.

Voluntad estimado mensual de Fotocopiado de documentos (copias e impresiones) a contratar.



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL
Fotocopia e impresión tamaño carta B/N	375,000	750,000
Fotocopia e impresión tamaño oficio B/N	45,000	90,000
Fotocopia e impresión a color tamaño carta y oficio.	38,000	76,000
Copia digital	85,000	170,000
TOTAL	543,000	1,086,000

TOTALES	EQUIPOS REQUERIDOS	
	BLANCO Y NEGRO	COLOR
	80	8
GRAN TOTAL	88	

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

CARACTERÍSTICAS	TIPO DE EQUIPO (A) 10 EQUIPOS ALTO RENDIMIENTO	TIPO DE EQUIPO (B) 60 EQUIPOS RENDIMIENTO MEDIO	TIPO DE EQUIPO (C) 10 EQUIPOS BAJO RENDIMIENTO	TIPO DE EQUIPO (D) 8 EQUIPOS A COLOR
TECNOLOGÍA	MULTIFUNCIONAL DIGITAL	MULTIFUNCIONAL DIGITAL	MULTIFUNCIONAL DIGITAL	MULTIFUNCIONAL DIGITAL
MULTIFUNCIÓN	IMPRESIÓN Y COPIADO EN B&N Y ESCANEADO A COLOR.	IMPRESIÓN Y COPIADO EN B&N, ESCANEADO A COLOR	IMPRESIÓN Y COPIADO EN B&N, ESCANEADO A COLOR	IMPRESIÓN Y COPIADO A COLOR, ESCANEADO A COLOR
ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES	50 HOJAS	100 HOJAS	150 HOJAS	100 HOJAS
AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN	25% A 400%	25% A 400%	25% A 400%	25% A 400%
CAPACIDAD PAPEL	CAPACIDAD PARA 500 HOJAS	CAPACIDAD PARA 1,000 HOJAS	CAPACIDAD PARA 1,000 HOJAS	CAPACIDAD PARA 1,000 HOJAS
CARACTERÍSTICAS				
CLAVES DE ACCESO	SI	SI	SI	SI
FINALIZADOR	NO APLICA	NO APLICA	SI	SI
COPIADO DUPLEX	SI	SI	SI	SI
PAPEL	PAPEL DE 75 G/M ² - 20LB A 105 G/M ² - 28LB	PAPEL DE 75 G/M ² - 20LB A 105 G/M ² - 28LB	PAPEL DE 75 G/M ² - 20LB A 105 G/M ² - 28LB	PAPEL DE 75 G/M ² - 20LB A 105 G/M ² - 28LB
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO	CARTA, OFICIO, DOBLE CARTA	CARTA, OFICIO, DOBLE CARTA.	CARTA, OFICIO, DOBLE CARTA.
VELOCIDAD COPIADO	25 PAGINAS POR MINUTO	40 PAGINAS POR MINUTO	60 PAGINAS POR MINUTO	25 PAGINA POR MINUTO
CONECTIVIDAD	TARJETA DE RED DE 10/100BASE TX ETHERNET Y USB 2.0	TARJETA DE RED DE 10/100BASE TX ETHERNET Y USB 2.0	TARJETA DE RED DE 10/100BASE TX ETHERNET Y USB 2.0	TARJETA DE RED DE 10/100BASE TX ETHERNET Y USB 2.0
CAPACIDAD DE IMPRESIÓN	IMPRESIÓN DE RED	IMPRESIÓN DE RED	IMPRESIÓN DE RED	IMPRESIÓN DE RED
COMPATIBILIDAD	WIN 95/98/2000/ME/NT 4.0/XP/VISTA	WIN 95/98/2000/ME/NT 4.0/XP/VISTA	WIN 95/98/2000/ME/NT 4.0/XP/VISTA	WIN 95/98/2000/ME/NT 4.0/XP/VISTA



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

RESOLUCIÓN IMPRESIÓN/COPIA	600 X 600 DPI CALIDAD DE COPIAS	600 X 600 DPI CALIDAD DE COPIAS	600X600 DPI CALIDAD DE COPIAS	600X600 DPI CALIDAD DE COPIAS Y 1,200X1,200 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN
VELOCIDAD IMPRESIÓN	20 A 30 PAGINAS POR MINUTO	30 A 50 PAGINAS POR MINUTO	50 A 60 PAGINAS POR MINUTO	20 A 30 PAGINA POR MINUTO
ESCANEO DE DOCUMENTOS A RED	SI	SI	SI	SI
VELOCIDAD DE ESCANER	30 PÁGINAS POR MINUTO	80 PÁGINAS POR MINUTO O MÁS	80 PÁGINAS POR MINUTO O MÁS	50 PÁGINAS POR MINUTO
RESOLUCIÓN DE ESCANER	600 DPI	600 DPI	600 DPI	600 DPI
FORMATOS DE IMAGEN	TIFF, PDF Y JPEG OPCIONAL.	TIFF, PDF Y JPEG OPCIONAL.	TIFF, PDF Y JPEG OPCIONAL.	TIFF, PDF Y JPEG OPCIONAL.

LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.

N°	UBICACIÓN	AREAS
1	CARRETERA FEDERAL TEMIXCO ZAPATA S/N COL PALO ESCRITO, C.P. 62765; MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.	OFICINA DEL COMISIONADO. DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO. COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCION GENERAL DE LOGÍSTICA OPERATIVA. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES. CENTRO ESTATAL DE ANALISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA.
2	CALLE CORONEL AHUMADA, NÚMERO 35, COLONIA LOS VOLCANES, C.P. 62350, CUERNAVACA, MORELOS.	COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y LOGISTICA OPERATIVA. DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE GASTO OPERATIVO
3	CALLE OCOTEPEC, NÚMERO 24, COL. MARAVILLAS, C.P. 62230, CUERNAVACA, MORELOS.	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
4	AUTOPISTA ACAPULCO - MÉXICO, KM 102 + 900, C.P. 62790; POBLADO DE ACATILPA, MORELOS.	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA. CENTRO ESTATAL DE ANALISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCION GENERAL JURIDICA. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS. DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR. DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL OPERATIVO. CENTRO ESTATAL DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA. COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES.
5	POBLADO DE ATLACHOLOAYA S/N, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS C.P. 62790.	COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO.
6	CALLE CHIMALACATLÁN NÚMERO 3B, COLONIA REFORMA, C.P. 62260; CUERNAVACA, MORELOS.	DIRECCIÓN GENERAL DE LA AYUDANTÍA DEL GOBERNADOR
7	CARRETERA DE ALPUYECA GRUTAS, KM. 4, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS. C.P.62790	DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD
8	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA MÉXICO, KM 66, ESQUINA LIBERTAD, COLONIA	DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA. DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL,



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	TETELcingo, C.P. 62751, CUAUTLA, MORELOS	COMUNICACIÓN Y COMPUTO C5. DIRECCIÓN GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL
9	CALLE CAMINO REAL S/N CUATRO CAMINOS DE AMAYUCA, C.P. 62972; MUNICIPIO DE JANTETELCO	DIRECCIÓN GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL
10	CARRETERA FEDERAL, CUERNAVACA - CUAUTLA, KM 17.5, COL. AMADOR SALAZAR; CP. 62735 EN EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES
11	CRUCERO GALEANA, TEQUESQUITENGO S/N COL. VICENTE GUERRERO, C.P. 62785; MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS	DIRECCIÓN GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL

EL SERVICIO INCLUYE:

La atención de solicitudes y asistencia técnica, que dé seguimiento en tiempo y forma a los reportes de servicios que sean solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por lo que se requerirá de uno o dos números de asistencia telefónica para brindar la atención a los reportes realizados por la Unidad Administrativa correspondiente.

Con el fin de supervisar los procesos y calidad del servicio, así como la atención inmediata en las Unidades Administrativas donde se realice la prestación del servicio, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con un bien inmueble de uso único y exclusivo de asistencia y soluciones técnicas dentro del área conurbada de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

La asistencia técnica que se requiere será únicamente durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de los equipos a través de técnicos especializados, en un tiempo máximo de respuesta de **dos horas**, contadas a partir de la notificación vía telefónica en días hábiles hecha por el área usuaria o unidad administrativa, al prestador del servicio adjudicado.

En caso de que el prestador del servicio deba llevarse el equipo de fotocopiado, se dejara un equipo de reemplazo, con las mismas o mejores especificaciones técnicas, con la finalidad de no afectar la funcionalidad de la Unidad Administrativa.

Asimismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará el mantenimiento preventivo y/o correctivo, correspondiente, de conformidad a la calendarización acordada por las partes, el cual contemplará las necesidades de los equipos y la carga de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de **9:00 a 18:00** horas, de lunes a viernes, y excepcionalmente dentro del mismo horario todos los días naturales durante la vigencia del contrato.

En caso de que se requiera el cambio de ubicación física de un equipo previamente instalado dentro de un mismo bien inmueble, será realizando únicamente por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", al siguiente día hábil a partir de la fecha y hora que se levante el reporte, dentro del horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en días marcados como laborales en el calendario oficial.

El prestador del servicio deberá incluir los materiales de consumo como son: tóner, hojas de papel bond tamaño carta y oficio, el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo, su mano de obra, partes y refacciones originales para los equipos con que prestará el servicio.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", llevará a cabo la lectura de las copias de cada uno de los equipos, el último día hábil de cada mes, acompañado de una persona adscrita al área usuaria o unidad



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

administrativa donde se encuentre instalado el equipo; y dicho conteo será validado y firmado por el servidor público autorizado en cada área solicitante.

El prestador del servicio suministrará en tiempo y forma el papel correspondiente en tamaño carta y oficio de acuerdo a la toma de lectura de cada uno de los equipos el último día hábil de cada mes, mismos que deberá ser entregado en el Almacén de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Autopista Acapulco – México Km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, C.P. 62790; Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos. *

Stock de tóner y Stock de hojas: el área usuaria o unidad administrativa, asignará al personal responsable para la recepción de los insumos de tóner y hojas y este informará de manera anticipada al prestador del servicio para que los suministre y los equipos no se queden sin insumos, asimismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" informará al área técnica y/o administrador del contrato, el cual conciliará con las áreas usuarias.

Contar como mínimo, con dos vehículos utilitarios para el traslado inmediato de personal para la atención de reportes de servicio, y un vehículo asignado para el traslado de los equipos de manera urgente.

Contar con una plantilla mínima de 6 trabajadores.

DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS

Los servicios se prestarán en las Unidades Administrativas, en los siguientes domicilios:

No	U.R.G.	AREA ADMINISTRATIVA	EQUIPOS B/N	EQUIPOS COLOR	TOTAL DE EQUIPOS
1	14.01.01	OFICINA DEL COMISIONADO	1	2	3
2	14.01.02	DIRECCIÓN GENERAL DE LA AYUDANTÍA DEL GOBERNADOR	1	0	1
3	14.01.03	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA	1	0	1
4	14.01.04	CENTRO ESTATAL DE ANALISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA	9	1	10
5	14.01.05	DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD	6	1	7
6	14.01.06	DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA	9	1	10
7	14.01.07	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS	1	0	1
8	14.01.08	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA Y AUXILIAR	1	0	1
9	14.01.09	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO	2	0	2
10	14.02.11	COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	1	3
11	14.02.12	DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA OPERATIVA	2	0	2
12	14.02.13	DIRECCIÓN GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL	5	0	5
13	14.02.14	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES	8	0	8
15	14.03.15	COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTIUCIONAL	2	0	2



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

16	14.03.16	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL OPERATIVO	2	0	2
17	14.03.17	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA	2	0	2
18	14.03.18	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GASTO OPERATIVO	2	0	2
19	14.04.19	COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO	20	2	22
20	14.40.24	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	0	2
21	14.40.25	CENTRO ESTATAL DEL PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2	0	2
TOTALES			80	8	88

N°	EQUIPOS DE FOTOCOPIADO BLANCO Y NEGRO
10	ALTO RENDIMIENTO
60	MEDIANO RENDIMIENTO
10	BAJO RENDIMIENTO
8	EQUIPOS DE FOTOCOPIADO A COLOR
88	TOTAL

TOTAL DE EQUIPOS FOTOSTÁTICOS
88

CONDICIONES DE ENTREGA

- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá iniciar la prestación del servicio de fotocopiado a partir del día veintiséis de julio de dos mil veintidós y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, los equipos deberán quedar debidamente instalados y operando en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir del día veintiséis de julio de dos mil veintidós.
- Será por cuenta y responsabilidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO", la entrega e instalación de los equipos de fotocopiado, en las unidades administrativas de acuerdo a los equipos solicitados y que se indican en la presente cláusula.
- A solicitud del área requirente y de acuerdo a sus necesidades, podrá reducirse o ampliarse el número de los equipos instalados, sustituirlos o cambiar su lugar de ubicación, asimismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará apoyo extraordinario, para los eventos especiales en instalaciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública o bien, en instalaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO", bajo el mismo costo.
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que la instalación de los equipos de fotocopiado, deberán quedar debidamente instalados y operando en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir del día veintiséis de julio de dos mil veintidós, así como el traslado de los equipos previamente instalados dentro de un mismo inmueble.

Las fotocopiadoras que se proporcionen para el servicio deberán presentar las siguientes características:



Contrato abierto número **DGPAC/SER23/2022**, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Entregará equipos nuevos y/o seminuevos en excelente condiciones, funcionales tanto en tecnología como en tiempo de servicio, de 2018 en adelante, es decir que estos no se encuentren discontinuados u obsoletos en el mercado.
- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a instalar equipos de fotocopiado que operen con papel bond blanco, calidad estándar de 75 gr/m2 de cualquier marca, tamaño carta y oficio, sin problemas durante la duración del contrato, los cuales serán proporcionados por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** al almacén de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a que todos y cada uno de los equipos de fotocopiado cuenten con la función de contador electrónico de fotocopiado, instalado en el propio equipo para efectos de control.
- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con el personal técnico especializado en el manejo de fotocopiadoras, así mismo deberá presentar una constancia expedida por el fabricante donde acredite la especialización.
- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con el equipo, refacciones originales y herramientas necesarias para sustituir aquellas que así se requiera, suficientes para prestar el servicio que se contrata.
- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar el servicio en los domicilios señalados anteriormente, con la velocidad de fotocopiado mínima que se indica en las características y rendimiento de los equipos, para poder alcanzar los volúmenes de fotocopiado requeridos en promedio mensual, así como el equipo complementario de acuerdo al tipo de equipo de fotocopiado, especificados en el presente contrato.

MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presentará un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo al tipo de equipo propuesto recomendado por el fabricante y con base a sus volúmenes promedios mensuales, el cual contemplará las necesidades de los equipos y la carga de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 09:00 a 18:00 horas, en días hábiles, y excepcionalmente dentro del mismo horario todos los días naturales durante la vigencia del contrato.

GARANTIAS

La asistencia técnica que se requiera será únicamente durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de los equipos a través de técnicos especializados, con un lapso máximo de respuesta de dos horas, contadas a partir de la notificación vía telefónica en días hábiles al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** del reporte realizado por el área usuaria o unidad administrativa.

Capacitación

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar capacitación al personal adscrito a la COMISIÓN, donde se realice la instalación de dichos equipos, de acuerdo a lo siguiente:

1. Uso básico de los equipos;
2. Manejo de los equipos, y
3. Administración de los equipos.

La capacitación se brindará cuando menos a 2 personas adscritas al área usuaria o unidad administrativa de la COMISIÓN, la cual será impartida a más tardar al día hábil siguiente de la instalación de los equipos. Dicha capacitación deberá ser proporcionada en las instalaciones donde se haya realizado la instalación



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

de los equipos que se hacen mención, proporcionando los manuales, folletos y/o catálogos de dichos bienes, en idioma español, o debidamente traducidos al español, en caso de que se encuentren impresos en idioma extranjero.

La **COMISIÓN** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en este contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por el servicio que se contrata mediante el presente instrumento jurídico, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MINIMA MENSUAL	MAXIMA MENSUAL
PARTIDA UNICA	CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	COPIA/IMPRESION/ TAM. CARTA BN	375,000	750,000	\$0.43	\$161,250.00	\$322,500.00
		COPIA/IMPRESION/TAM. OFICIO BN	45,000	90,000	\$0.45	\$20,250.00	\$40,500.00
		COPIA/IMPRESION A COLOR TAM. CARTA Y OFICIO	38,000	76,000	\$2.44	\$92,720.00	\$185,440.00
		COPIA DIGITAL	85,000	170,000	\$0.07	\$5,950.00	\$11,900.00
		TOTAL	543,000	1,086,000			
					SUB TOTAL	\$280,170.00	\$560,340.00
					IVA	\$44,827.20	\$89,654.40
					TOTAL	\$324,997.20	\$649,994.40

El "**PODER EJECUTIVO**" cubrirá al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" la cantidad mínima mensual de **\$324,997.20 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** IVA incluido y hasta el importe máximo mensual por la cantidad de **\$649,994.40 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** IVA incluido.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a considerar la retención del 2 al millar, sobre el monto total del presente contrato, en cada uno de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que expida, y a su vez el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" verificará que el comprobante fiscal contemplan dicha retención, antes de la tramitación del pago correspondiente.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato abierto o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la contratación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la **LEY**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "**LAS PARTES**" convienen que el "**PODER EJECUTIVO**" pagará al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" como contraprestación por el **SERVICIO** devengado, el importe



Contrato abierto número **DGPAC/SER23/2022**, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

pactado en la cláusula segunda a mes vencido, de conformidad con la lectura de las fotocopias, impresiones y copia digital de los equipos previa autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura original, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que se ha realizado la entrega total del **SERVICIO**, previas revisión y autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, presente errores o deficiencias, el **"PODER EJECUTIVO"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el **"PODER EJECUTIVO"** podrá descontar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **"PODER EJECUTIVO"** con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la entrega del **SERVICIO** objeto del presente contrato en los siguientes domicilios:

Nº	UBICACIÓN	AREA ADMINISTRATIVA
1	CARRETERA FEDERAL TEMIXCO ZAPATA S/N COL PALO ESCRITO, C.P. 62765; MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.	OFICINA DEL COMISIONADO. DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO. COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCION GENERAL DE LOGÍSTICA OPERATIVA. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES. CENTRO ESTATAL DE ANALISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA
2	CALLE CORONEL AHUMADA, NÚMERO 35, COLONIA LOS VOLCANES, C.P. 62350, CUERNAVACA, MORELOS.	COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGISTICA OPERATIVA. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GASTO OPERATIVO
3	CALLE OCOTEPEC, NÚMERO 24, COL. MARAVILLAS, C.P. 62230, CUERNAVACA, MORELOS.	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
4	AUTOPISTA ACAPULCO - MÉXICO, KM 102 + 900, C.P. 62790; POBLADO DE ACATILPA, MORELOS.	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA. CENTRO ESTATAL DE ANALISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS. DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL OPERATIVO. CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA. COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES.
5	POBLADO DE ATLACHOLOAYA S/N, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS C.P. 62790.	COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO.
6	CALLE CHIMALACATLÁN NÚMERO 3B, COLONIA REFORMA, C.P. 62260; CUERNAVACA, MORELOS.	DIRECCIÓN GENERAL DE LA AYUDANTÍA DEL GOBERNADOR
7	CARRETERA DE ALPUYECA GRUTAS, KM. 4, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS. C.P.62790	DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD
8	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA – MÉXICO, KM 66, ESQUINA LIBERTAD, COLONIA TETELCINGO, C.P. 62751, CUAUTLA, MORELOS	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA. DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO C5. DIRECCIÓN GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL
9	CALLE CAMINO REAL S/N CUATRO CAMINOS DE AMAYUCA, C.P. 62972; MUNICIPIO DE JANTETELCO	DIRECCIÓN GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL
10	CARRETERA FEDERAL, CUERNAVACA - CUAUTLA, KM 17.5. COL. AMADOR SALAZAR; CP. 62735 EN EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES
11	CRUCERO GALEANA, TEQUESQUITENGO S/N COL. VICENTE GUERRERO, C.P. 62785; MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS	DIRECCIÓN GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL

El **SERVICIO** se deberá de entregar a partir del día veintiséis de julio de dos mil veintidós y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción del **SERVICIO** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área; quien verificará que las características del **SERVICIO** entregado sea idéntico a lo ofrecido y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No será aceptado el **SERVICIO** que no cumpla o presente diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el **SERVICIO** se ha recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que el **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que el **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del **SERVICIO** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a reportar, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del **SERVICIO** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Dorama, Institución de Garantías, S.A., de fecha veintiséis de julio del dos mil veintidós, con número de fianza 22A32454, número de folio 1638434 y línea de validación 1800022A324541638434, por un monto de \$675,155.47 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO**";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "**LAS PARTES**" se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del **SERVICIO**, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "**PODER EJECUTIVO**" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "**LAS PARTES**", hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ÁREA REQUIRENTE** deberá remitir a la Tesorería General del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos previamente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar una garantía por un periodo durante la vigencia del servicio, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciará su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el **SERVICIO** y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Dicha garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega del servicio iniciará a partir del día veintiséis de julio de dos mil veintidós y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DURANTE LA ENTREGA DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del **SERVICIO**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega del **SERVICIO**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del **SERVICIO**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- f) Responder de los defectos o vicios ocultos del **SERVICIO**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega del servicio (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta del **SERVICIO** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad del **SERVICIO**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al servicio del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el **SERVICIO** se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación directa;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, e
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ÁREA REQUIRENTE** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio ofertado y lo pactado en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" por conducto de la persona designada por el "**PODER EJECUTIVO**" para dar cabal cumplimiento de la calidad del **SERVICIO** que tenga que ser substituido por otro de la calidad pactada, comprometiéndose el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de dos horas, contadas a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la LEY.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad desde el punto de distribución, aduana o



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

cualquier almacén, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato en donde se habrá de prestar el **SERVICIO**, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad del **SERVICIO**.

La recepción del **SERVICIO** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características del **SERVICIO** prestado sean idénticas a las ofrecidas y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de adjudicación directa.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "**PODER EJECUTIVO**" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "**PODER EJECUTIVO**".

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá informar inmediatamente al "**PODER EJECUTIVO**", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "**PODER EJECUTIVO**" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de que la calidad sea deficiente o exista retraso en la entrega del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este contrato el **ÁREA REQUIRENTE**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" no concluya la entrega del **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total del **SERVICIO** dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del veinte por ciento del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del "PODER EJECUTIVO" y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del **SERVICIO** dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el **SERVICIO** no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO" sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el **SERVICIO** se hubiera entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del **SERVICIO**, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez prestado el **SERVICIO**, se someterá a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega del **SERVICIO** descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución del **SERVICIO** o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la contratación del **SERVICIO** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a la **Ley**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al **SERVICIO** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el **SERVICIO**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del mismo;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "**PODER EJECUTIVO**" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "**PODER EJECUTIVO**" sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, seriere entrega del **SERVICIO**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "**PODER EJECUTIVO**" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega del **SERVICIO** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago del **SERVICIO** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del **SERVICIO**, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de las Secretarías de Administración, Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día veintiséis de julio de dos mil veintidós y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, con la entrega total de los servicios y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, lo anterior tomando en cuenta lo que establece el artículo 32 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que es el presupuesto autorizado que se tiene para este ejercicio fiscal.

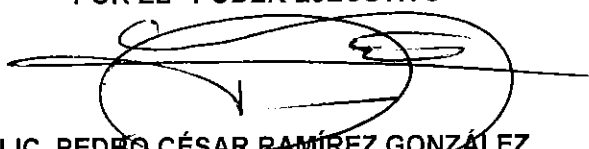
VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N06-2022, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGESIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. PEDRO CÉSAR RAMÍREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DEL GASTO
OPERATIVO, ACTUANDO EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE LA COORDINADORA DE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

REPRESENTANTE LEGAL DE COPIADORAS Y
SERVICIOS GRUPO JESA S.A. DE CV.

Designación realizada mediante oficio número CES/CDyFI/1300/2022 de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós para actuar en suplencia por ausencia temporal de la Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del periodo del primero al cinco de agosto de dos mil veintidós.



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2022, referente a la contratación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


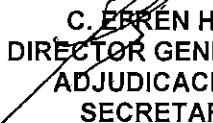

DR. HUMBERTO SERRANO GUEVARA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y
LOGISTICA OPERATIVA DE LA
COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ÁREA DE REVISIÓN JURÍDICA POR LA COMISIÓN


LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 31 fracciones VII, IX y XIII del Reglamento Interior de la Comisión de Seguridad Pública, como área facultada de dictaminar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos de las Unidades Administrativas o áreas que deriven en obligaciones para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

POR LA CONVOCANTE



C. EREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL DE \$324,997.20 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) Y MÁXIMA MENSUAL DE \$649,994.40 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IVA CORRESPONDIENTE, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N06-2022, CONSTANTE DE VEINTITRÉS PÁGINAS.-----